

OFORD.: N°55105

Antecedentes.: 1) Su presentación de fecha 06 de diciembre del 2021.  
2) Hecho Esencial de fecha 11 de febrero del 2022, de la sociedad "EMPRESAS CABO DE HORNOS S.A."  
3) Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 03 de marzo del 2022, de la sociedad "EMPRESAS CABO DE HORNOS S.A."

Materia.: Responde solicitud.

SGD.: N°2022070279456

Santiago, 19 de Julio de 2022

De : Comisión para el Mercado Financiero  
A : Gerente General  
EMPRESAS CABO DE HORNOS S.A.

---

Se ha recibido la presentación del Antecedente, mediante la cual el accionista de la sociedad "EMPRESAS CABO DE HORNOS S.A." señor Alejandro Mena Cruz, donde solicita "... *prorrogar la existencia de la antigua sociedad y mantener la sociedad listada en vuestros registros y operación, por los próximos tres años y no acoger a efecto la modificación de la Sociedad A " Liquidación " por no cumplirse con el estado de insolvencia de la Empresa y no dar cabida a un retiro de sus accionistas minoritarios , siendo que se trata de un acto voluntario ejercido por la Empresa (su administración) y no forzoso como lo sería un síndico de quiebras...*". Sobre el particular, cumple esta Comisión con informarle lo siguiente:

1.- Mediante la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó, entre otros, la disolución y liquidación de la sociedad de la referencia por el quórum requerido de las dos terceras partes, de acuerdo al número 3, del artículo 67 de la Ley de Sociales Anónimas (LSA), lo cual fue debidamente protocolizado, extractado, publicado e inscrito en el Registro de Comercio en tiempo y forma, de conformidad a lo señalado en los artículos 3° y 5° de la LSA.

2.- Mediante la Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 03 de marzo del 2022, en la que estuvo presente, se aprobó por 2/3, entre otros, la cuenta final del capital de la liquidación de la sociedad, aprobar el término del proceso de liquidación y aprobar la solicitud de cancelación de inscripción en el Registro de Valores que lleva esta Comisión.

3.- Por su parte, los Órganos de la Administración del Estado están llamados a dirimir y pronunciarse sobre aquellas materias entregadas a su órbita de competencia, según lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, en tal sentido, de conformidad a

las atribuciones entregadas por el legislador a este Ente de Fiscalización en el Decreto Ley N° 3.538, Orgánica de la Comisión para el Mercado Financiero, no es posible anular lo acordado en el Acta por usted reprochada.

4.- En consecuencia, atendido a lo indicado precedentemente no es posible acceder a lo solicitado.

Finalmente, en vista que en su presentación no indica una dirección donde notificarle válidamente el presente acto de respuesta, cumple esta Comisión con remitirlo a la sociedad de la referencia para que lo hagan sabedor de este oficio a la brevedad posible.

CSC/mam wf.1631040

Saluda atentamente a Usted.



Daniel García Schilling  
Director General de Supervisión de Conducta de Mercado  
Por orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: 2022551051709374aPFLqPdOXpEpflfGAwgADGdYNXWcpv